

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE
PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

07 MAYO 2007

(0118)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS EN UNA SECCION DEL
PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 19 numerales 12 y 16 del Decreto Ley 216 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en virtud del Decreto Ley 216 de 2003, es la dependencia que tiene a su cargo la obligación de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales a través de la formulación y adopción de las medidas que en consideración a su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Decreto 622 de 1977, el artículo 83 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 19 numeral 12 del Decreto Ley 216 de 2003, la Directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales tiene a discreción funciones policivas, las cuales la facultan para restringir las actividades de los administrados al interior de las áreas del Sistema.

Que el Parque Nacional Natural Gorgona es una de las áreas que hace parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la cual fue declarada mediante el Acuerdo No 062 del 25 de Noviembre de 1983, expedido por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, decisión administrativa que fue convalidada por el Ministerio de Agricultura a través de la Resolución No 141 del 19 de Julio de 1984.

Ahora bien, en el Parque Nacional Natural Gorgona, ha sido detectado un fenómeno cuyas causas no han sido identificadas, que viene afectando las poblaciones de pelícanos en los sectores denominados Playa Palmeras y Gorgonilla.

Esta situación fue inicialmente reportada en el documento técnico denominado "Monitoreo del evento de salud de pelícanos en el Parque Nacional Natural Gorgona", fechado del 23 de Abril de 2007 y en el se describe la situación en los siguientes términos:

"La mortandad de pelícanos ha superado el 10% de la población total existente estimada en PNNG (aprox. 5200 individuos en 2003 y 2004). A partir de 24 registros de monitoreo se registran 723 muertes, lo que arroja un promedio de 11 pelícanos diarios. Las zonas afectadas en el PNNG son Playa Palmeras (PAL) e Isla Gorgonilla (GOR). El día de llegada del GTM se encontraron 13 individuos muertos en GOR y 15 en PAL.

(...).

No se reportan mortandades en los últimos cinco años en la zona anteriores a este evento, ni tampoco en áreas adyacentes importantes para la población de pelícanos (PNN Sanquianga y Buenaventura).

Los ejemplares encontrados presentan rigidez muscular. Sin embargo, es importante saber si ésta es efecto del tiempo o de lo que los puede estar matando. Asimismo los ejemplares agonizantes presentan convulsiones y movimientos espasmódicos antes de morir. (...).

AVANCE DIA 1 CAMPO (23 DE ABRIL)

Se realizaron 7 disecciones y se hizo la necropsia de 4 individuos con medidas estrictas de bioseguridad. Se tomaron muestras de mucosa, sangre y tejidos para virología y serología. Hay registro fotográfico y filmico del procedimiento.

Se iniciaron pruebas serológicas en los habitantes del PNNG que han entrado en contacto con los pelícanos.

Los principales resultados se resumen a continuación. Se elaboraron cuadros clínicos detallados y correlaciones con las hipótesis planteadas, que no se anexan al presente boletín.

- Prueba preliminar en campo de Influenza (laboratorio y física) NEGATIVA
- Ausencia de contenido estomacal
- Alta densidad de nemátodos en tracto digestivo (...).
- Reportes locales de pescadores costeros indican disminución significativa de carduma (pez del que se alimenta el pelícano) en los últimos dos años, sin embargo se observaron cantidades normales de Piquero patiazul (*Sula nebouxii*) que también se alimenta de cardume (*Cetengraulis mysticetus*).
- Es notorio el hecho de que no se hayan registrado pelícanos muertos en Sanquianga, específicamente en el sector el cauchal donde hay densidades altas de aves marinas."

Hasta el momento los hechos reportados no han cesado y continúan los trabajos de diagnóstico y evaluación en la zona con miras a identificar el origen de la patología que afecta a las poblaciones de pelícanos; hasta la fecha han sido elaborados dos nuevos reportes de evaluación fechados del 24 y del 25 del abril respectivamente, en los siguientes términos:

1.- Reporte de evaluación del 24 de Abril de 2007

"... Monitoreo del evento de salud en pelícanos en el Parque Nacional Natural Gorgona (22-28 abril)" (...).

Necropsias

Se encontraron 12 cadáveres en GOR y 9 en PAL. Se hicieron necropsias de 6 pelícanos de GOR y 3 de PAL.

- Pruebas con Fludetec (influenza aviar): 3 GOR, 2 PAL. Resultados negativos.
- Abundantes nemátodos en estómago y escaso o nulo contenido estomacal.
- Componente nuevo: infecciones bacterianas de varios días en órganos internos que probablemente indican bajas defensas. Aerosaculitis, pericarditis fibrinopurulenta (en una hembra) y ovoperitonitis fibrinopurulenta (en 2 hembras). Consideramos que esta infección no es causa primaria de las muertes.
- Se tomaron muestras para histopatología y virología de 2 de GOR y 1 de PAL y para determinación de contaminantes."



2.- Reporte de evaluación del 25 de Abril de 2007

" Monitoreo del Evento de salud en pelícanos en el Parque Nacional Natural Gorgona (22-28 abril) (...).

Patología

Se encontraron 5 ejemplares muertos en GOR, se pesaron todos y se hizo necropsia de 4. Se tomaron contenidos estomacales de los 4 para el conteo de nemátodos por individuo y para muestras de densidad algal. El peso promedio fue de 2400 g, los valores están entre 1950 y 2650 g. En PAL no hubo ejemplares muertos. Se encontraron hemorragias petequiales en diferentes órganos internos de los cuatro individuos y algunos cambios microscópicos que permiten pensar que hay un componente infeccioso o tóxico dentro del proceso.

Etología

Los juveniles son los que más vuelan alrededor de las islas. Se presentan actividades de alimentación y pesca normal.(...).

26 de abril

Patología

Se encontraron 1 ejemplar muerto en PAL y cinco en GOR.

Se realizaron observaciones de comportamiento y se reportó:

- *Mucho movimiento de adultos viajando en grupo o regresando en grupo desde la costa.*
- *Momentos de descanso de pelícanos en el agua normales en grupos de 15 a 20 individuos adultos y/o juveniles*
- *Vuelos en grupos circulares sobre acantilados y el dosel de gorgonilla*
- *Vuelos grupales (entre 10 y 20 individuos) en forma lineal de pelícanos entre Gorgonilla y Gorgona, así como desde y hacia el continente.*
- *Los juveniles pescan ocasionalmente en la zona intermedia entre palmeras y gorgonilla." (...).*

Frente a esta evidencia la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, adjuntó a su memorando SUT 189 del 30 de Abril de 2007 un concepto en el que se recogen las siguientes recomendaciones:

" El grupo recomienda tomar las medidas necesarias para restringir el acceso a las Playas Palmeras y a Gorrionilla por parte de visitantes al PNN Gorgona.

Esta recomendación se basa en el desconocimiento del agente etiológico que está afectando la población de pelícanos. Tal desconocimiento implica que no sabemos si se trata de una enfermedad microbiana que puede ser transmisible a los humanos, o de un agente tóxico que pueda afectar a los mismos. Igualmente desconocemos el alcance de una posible transmisión y dispersión de dicho agente. La duración de dicha restricción está sujeta a los resultados de análisis de laboratorio que se realicen de las muestras tomadas durante el trabajo de campo. Sin embargo, al menos mientras sigan apareciendo individuos muertos en las playas esta debe seguir vigente"

Cabe anotar que según lo manifestado por funcionarios adscritos a la Subdirección Técnica, se evidenciaron en los especímenes los siguientes signos clínicos:

- ✓ Presentan debilidad corporal o estado de anergía.
- ✓ Incapacidad parcial de volar.
- ✓ Algunos ejemplares en la fase de agonía presentan convulsiones y movimientos espasmódicos antes de morir, pero no es un patrón repetitivo.
- ✓ Mala condición corporal
- ✓ Hipotermia

Ahora bien, en el caso en concreto la Administración parte de la incertidumbre, pues a pesar de la presencia de profesionales idóneos en la evaluación de fenómenos de esta naturaleza, no ha sido encontrada hasta este momento la causa de la mortandad de los

“Por medio del cual se prohíbe temporalmente el ingreso de visitantes, la prestación de servicios de ecoturísticos al Parque Nacional Natural Tayrona y se toman otras determinaciones”

Que el mencionado concepto continúa indicando que:

“(...) los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta a través de sus mamós hacen un llamado a Parques Nacionales en relación con la protección tanto de los espacios de carácter sagrado como del territorio integral ancestral y tradicional contenido en el Parque Nacional Natural Tayrona, por lo que solicitan el cierre a la visitancia turística del área protegida en el plazo de un mes con el objetivo de realizar y desarrollar los trabajos materiales y espirituales que se requieren para realizar pagos en los espacios sagrados de los pueblos para recuperación y saneamiento cultural y ambiental que permita mantener el equilibrio no solo de la Sierra Nevada de Santa Marta, sino del universo en consonancia con las funciones de cada jaba y jate en el área protegida, así mismo permitir que el Ezwama pueda cumplir su función espiritual y la madre pueda respirar tranquilamente.” Tal como obra en el acta suscrita el 21 de agosto de 2013.

Qué asimismo, destaca el concepto que mediante oficio del 6 de octubre de 2015, los cabildos gobernadores de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en representación del Consejo Territorial de Cabildos solicita *“(...) oficialmente el cierre del Parque Nacional Natural Tayrona, durante un (1) mes, tiempo requerido para el desarrollo de actividades tradicionales”, para desarrollar un proceso espiritual de saneamiento en el parque.*

Que este concepto destaca la viabilidad y pertinencia de prohibir el ingreso de visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos por el lapso de un mes, de tal forma que los pueblos indígenas puedan llevar a cabo sus trabajos tradicionales.

Que en virtud de lo anterior, *“(...) la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia propone cerrar temporalmente el área protegida y como medida preventiva PROHIBE el ingreso de visitantes y la prestación de los servicios ecoturísticos a partir del 01 al 30 de noviembre de la presente vigencia, advirtiendo que no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a las labores y actividades ecoturísticas que grupos ajenos y/o personas ajenas a la entidad estén promoviendo en el área protegida.*

Que a su vez la Subdirección de Gestión y Manejo de Área Protegidas, emitió Concepto Técnico No. 20152310007583 del 2 de octubre de 2015, conforme con el cual se exponen algunas circunstancias relacionadas con eventos de sequía que han afectado con particular intensidad a las regiones Caribe y Andina de Colombia, y las medidas que se hacen necesarias para atender afectaciones en el Parque Nacional Natural Tayrona por dicho fenómeno natural, a fin de atenuar el riesgo para la conservación de la biodiversidad presente en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y particularmente en el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que así mismo el concepto da cuenta que específicamente para el Parque Nacional Natural Tayrona, *“El periodo de sequía actual requiere la implementación de acciones de manejo que permitan disminuir el impacto sobre el recurso hídrico, relacionadas con la regulación y control de su uso y aprovechamiento. En este sentido, el Parque ha venido implementando ejercicios de monitoreo del recurso hídrico y resalta que: “Los procesos de monitoreo del Área Protegida se enfatizan en la validación de las acciones de manejo de esta, para su protección y conservación, por esta razón, el estudio continuo, para este caso de los caudales de las quebradas Santa Rosa y Masón, donde se presenta el mayor número de captaciones, entre ellas las del concesionario Tayrona, prestadores de servicios y presuntos propietarios, brinda una aproximación de las dinámicas ecológicas relevantes para la toma de decisiones”.*

Que el documento finaliza exponiendo varias conclusiones y emite concepto en los siguientes términos:

*“Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Concepto, es necesario **ADOPTAR MEDIDAS DE MANEJO INMEDIATAS** en el Parque Nacional Natural Tayrona, con el fin disminuir las presiones sobre el recurso hídrico, que permita diseñar e iniciar la implementación*

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar en el Parque Nacional Natural Gorgona las medidas que se enumeran a continuación:

1. Cerrar la Playa Palmeras y la Playa Gorgonilla.
2. Continuar las labores de monitoreo en los términos, bajo las condiciones y con la periodicidad que determine la Subdirección Técnica..
3. La Subdirección Técnica deberá formular y presentar un protocolo de bioseguridad, cuyo contenido deberá ser implementado sobre las áreas afectadas del Parque Nacional Natural Gorgona.
4. Elaborar un plan de acción bajo la coordinación de la Subdirección Técnica, a efectos de controlar y adoptar las medidas necesarias para garantizar el control y manejo de la eventualidad que subyace en la población de pelicanos, para lo cual la Dirección Territorial Suroccidente con el acompañamiento de la Subdirección Administrativa y Financiera deberá proveer los recursos respectivos.

PARAGRAFO La medida de cierre de la Playa Palmeras y la Playa Gorgonilla se mantendrá hasta tanto la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales, con fundamento en la evidencia científica y los reportes de lo análisis y la pruebas de laboratorio efectuadas en el ecosistema, emita el concepto técnico, en el que haga constar que se están adoptando las medidas técnicas necesarias para controlar los factores de riesgo que vienen afectando a las poblaciones de pelicanos.

ARTICULO SEGUNDO.- Por Secretaría del Grupo Jurídico, remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Dirección Territorial Suroccidente y a la Jefatura del Parque Nacional Natural Gorgona.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **07 MAYO 2007**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
DIRECTORA GENERAL

Revisó: Nria Villadiego Medina
Coordinadora Administrativa y Financiera
Carlos Mario Tamayo
Asesor Sostenibilidad y servicios Ambientales
Juan Manuel Sabogal
Coordinador Grupo Jurídico
Constanza Atuesta
Asesora Dirección

Elaboró: Juan Carlos García Santos
C:\Juan\Nuevo Contrato Unidad de Parques\Mayo\Resolucion cierre Gorgona.doc